

**Art. 30. Consejo Escolar del Centro**

El Consejo Escolar del Centro es el órgano de Gobierno en representación de la Comunidad Educativa, que ejerce sus funciones participativas y de intervención dentro del respeto de los derechos de los componentes de dicha Comunidad Educativa.

Art. 31. Composición del Consejo

El Consejo está constituido por:

- El Director Académico.
- Tres representantes del Titular entre los cuales estará el Director General.
- Cuatro representantes de los Profesores elegidos por el Claustro en votación secreta.
- Cuatro representantes de los padres o tutores.
- Dos representantes de los alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- El Secretario del Centro que actuará como secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Art. 32. Designación de los miembros del Consejo Escolar

La elección de los miembros del Consejo Escolar se hace por dos años.

El estamento correspondiente puede elegir de nuevo a los miembros cesantes. Durante este período las vacantes que se produzcan se cubrirán con los suplentes designados al efecto en el momento de las elecciones.

La designación de los miembros del Consejo Escolar se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Titular en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 33. Competencias del consejo

Son competencias del consejo:

- Intervenir en la designación y cese del Director Académico de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Intervenir en la selección y despido del Profesorado, de acuerdo con este Reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos.
- Resolver los asuntos planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos, cuando a juicio del Equipo Directivo, deban ser considerados de carácter muy grave.

e. Aprobar, a propuesta del Titular, el Presupuesto del Centro y la rendición anual de cuentas, en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las percepciones autorizadas.

f. Aprobar, evaluar y participar en la línea Pedagógica del Centro o Programación Educativa Anual, también llamada Proyecto Educativo, que anualmente elaborará el Equipo Directivo.

g. Aprobar las percepciones para el desarrollo de las actividades complementarias o no regladas y recabar la autorización correspondiente a través del Director General o director Titular.

h. Aprobar, a propuesta del Equipo Directivo, los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas o de colaboración con otros centros.

i. Aprobar, a propuesta del Equipo Directivo, las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias que persigan la consecución de los objetivos educativos del Centro.

j. Aprobar, a propuesta del Titular, el Reglamento de Régimen Interior.

k. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

l. Establecer relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales y educativos.

Art. 35. Régimen de funcionamiento del Consejo

El Consejo Escolar se rige por las siguientes normas de funcionamiento:

- El director académico convoca y preside el Consejo Escolar.
- El Secretario del Centro es el secretario del Consejo. De acuerdo con el Director Académico en la siguiente reunión las correcciones que preparará la convocatoria, el orden del día, laprocedan. Una vez aprobada será suscrita por documentación oportuna y levantará el Acta el Secretario que dará fe con el visto bueno del correspondiente. La convocatoria debe hacerse con una semana de anticipación.
- El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.
- El Consejo Escolar tenderá a adoptar sus decisiones por consenso, a través del diálogo y del contraste de criterios.

e. Los acuerdos se tomarán, cuando proceda, por mayoría absoluta de los miembros presentes. las votaciones serán secretas cuando se trate de personas o lo solicite un tercio de los miembros presentes. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

f. Para tratar asuntos no incluidos en el orden del día será necesario solicitarlo con 48 horas de antelación y avalarlo con 7 firmas de miembros del Consejo.

g. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá por convocatoria del presidente cuando lo estime oportuno, a instancia o solicitud del Titular, o a propuesta de 7 miembros del propio Consejo.

El Consejo Escolar se renovará cada dos años. Las vacantes que se produzcan en este intervalo se cubrirán por los respectivos colectivos a través de los suplentes. El sustituto lo será por el restante tiempo de la persona sustituida.

Los Profesores, Padres y Alumnos miembros del Consejo Escolar tienen los mismos derechos y obligaciones que los componentes de los colectivos a los que pertenecen y representan. La pertenencia al Consejo no les confiere estatuto particular.

El presidente puede convocar a las deliberaciones del Consejo a los demás órganos unipersonales y a aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno. En ambos casos asisten con voz pero sin voto.

Todos los asistentes están obligados a guardar reserva y discreción de las deliberaciones del Consejo, sin menoscabo de una información adecuada a los demás componentes de la Comunidad Educativa.

El Secretario levantará acta de cada reunión, delquedando a salvo el derecho a formular y exigir Consejo. De acuerdo con el Director Académico en la siguiente reunión las correcciones que preparará la convocatoria, el orden del día, laprocedan. Una vez aprobada será suscrita por documentación oportuna y levantará el Acta el Secretario que dará fe con el visto bueno del correspondiente. La convocatoria debe hacerse con una semana de anticipación.

. Cuando un asunto de la competencia del Consejo Escolar deba tratarse con carácter de urgencia y no exista posibilidad de convocar una reunión, el Director General, en representación del Titular, decidirá lo más oportuno y lo comunicará en su día al Consejo Escolar.

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR**Presidente**

Hno. Miguel de la Hera Roldán

Representantes de la Entidad Titular

Hno. Edesio Gutiérrez Toribio
Hno. César Calvo Fernández
Hno. José Antonio Vélez Martín

Representantes de los Profesores

Don Jesús Ángel Calderón Cubillo.
Don Lorenzo Ramos Vielba.
Don José de Vega Hernández
Don Juan María Rodríguez González

Representantes de los Padres

Don Adolfo Hoyos Ruiz
Don Fco Javier Ruiz Herrero
Doña M^a José Argüeso del Barrio
Doña Francisca Peña de la Hera

Representantes de los Alumnos

Don Diego García Robles
Doña Noelia Esteban Irusta

Representante del PAS

Don Guillermo González